



Serie “Mujeres habitando la Ciudad de México”

BOLETÍN

Mujeres buscadoras

La desaparición de personas constituye una grave violación a los derechos humanos y una forma de violencia cuyos efectos no se limitan a la ausencia de la persona desaparecida, sino que se prologan en el tiempo y afectan profundamente a sus familias y comunidades, en contextos atravesados por múltiples violencias, desigualdades, estigmatización e impunidad (López & Linares Sánchez, 2025). Su persistencia y extensión permiten reconocerla como un problema de carácter estructural, vinculado con condiciones sociales, económicas e institucionales que contribuyen a su reproducción y obstaculizan su prevención, búsqueda y atención. De este modo, la desaparición coloca a las víctimas y a sus familias en una situación prolongada de incertidumbre y genera consecuencias que trascienden los ámbitos individual y familiar, al afectar también la seguridad, la cohesión social y la estabilidad de las comunidades y de la sociedad en su conjunto.

La **Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas (2006)** reconoce la desaparición forzada como una grave violación de derechos humanos que no puede justificarse bajo ninguna circunstancia. Asimismo, amplía la noción de víctima al considerar como tales no solo a las personas desaparecidas, sino también a quienes hayan sufrido un perjuicio directo como consecuencia de la desaparición, y reconoce su derecho a conocer la verdad, acceder a la justicia y recibir una reparación. A su vez, establece obligaciones para los Estados en materia de prevención, búsqueda y localización de las personas desaparecidas, investigación de los hechos y sanción de las personas responsables.

En México, la **Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (2017)**, distingue dos categorías a partir de la información disponible al momento de reportar la ausencia de una persona. Se considera persona desaparecida cuando existen indicios de que su ausencia puede estar relacionada con la comisión de un delito; en cambio, se considera persona no localizada cuando se desconoce su ubicación, pero inicialmente no existen elementos que permitan presumir la comisión de un delito. Esta clasificación puede modificarse conforme surja nueva información sobre el caso. No obstante, en ningún supuesto la distinción entre ambas categorías debe retrasar o condicionar el inicio inmediato de las acciones de búsqueda.

Cuando existen indicios de que la ausencia de una persona puede estar relacionada con la comisión de un delito, las circunstancias deben investigarse para determinar su naturaleza. Se considera desaparición forzada cuando agentes del Estado privan de la libertad a una persona y posteriormente niegan dicha privación u ocultan información sobre su paradero o lo ocurrido. Este delito también puede ser cometido por una o varias personas particulares cuando actúan con la autorización, el apoyo o el consentimiento de alguna autoridad.



El Día Internacional de las Víctimas de Desapariciones Forzadas (30 de agosto) tiene como antecedente la iniciativa de la **Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos-Desaparecidos (FEDEFAM)**, organización creada en 1981 para articular la lucha de familiares de América Latina y el Caribe por la búsqueda, la verdad y la justicia. Décadas después, en 2010, la Asamblea General de las Naciones Unidas estableció oficialmente esta conmemoración para visibilizar la desaparición forzada y sus consecuencias en las familias y comunidades. La fecha permite recordar la obligación de los Estados de buscar a las personas desaparecidas, investigar los hechos y garantizar los derechos a la verdad, la justicia y la reparación. Asimismo, representa una oportunidad para reconocer la labor de las mujeres buscadoras, quienes se han organizado para localizar a sus seres queridos y exigir respuestas a las autoridades.

Por otro lado, la ley reconoce la desaparición cometida por particulares, que ocurre cuando una persona priva de la libertad a otra para mantenerla oculta o impedir que se conozca lo que le ocurrió o dónde se encuentra, sin que se compruebe la participación de alguna autoridad (LGMDFP, 2017, arts. 27 y 34). Una desaparición también puede estar relacionada con delitos como el secuestro, la trata de personas, el reclutamiento forzado o la sustracción. Sin embargo, las familias no siempre conocen desde el inicio las circunstancias de los hechos ni quiénes participaron.

Independientemente de la clasificación que se determine posteriormente, toda persona desaparecida o no localizada tiene derecho a ser buscada. Para que las autoridades inicien las acciones de búsqueda, las familias no deben esperar determinado número de horas ni acreditar la posible comisión de un delito. La búsqueda debe comenzar de manera inmediata, continuar hasta esclarecer lo ocurrido y determinar el paradero de la persona, y desarrollarse bajo la presunción de que se encuentra con vida.

De acuerdo con el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPNDNO), en México se contabilizaron **407 mil 457 personas desaparecidas, no localizadas y localizadas al 18 de agosto de 2026**. De este total, **32.95%** correspondía a personas que permanecían **desaparecidas y no localizadas**, mientras que el **67.05%** habían sido **localizadas**. De estas últimas, el **91.39%** fueron **encontradas con vida** y **8.61% sin vida** (RNPNDNO, 2026).

Personas registradas como desaparecidas y no localizadas, México, agosto 2026.



Personas registradas como desaparecidas y no localizadas, CDMX, agosto 2026.



Las cifras permiten conocer una parte de la problemática, pero no explican por sí mismas las condiciones en las que ocurren las desapariciones. En el caso de las mujeres, es necesario considerar que su ausencia puede relacionarse

con distintas expresiones de violencia de género, como la violencia sexual, la trata de personas con fines de explotación sexual o el feminicidio. La edad, la situación económica, el origen, la condición migratoria, la pertenencia a pueblos indígenas y el territorio donde habitan también pueden incrementar los riesgos y dificultar el acceso de las familias a las instituciones de búsqueda y de acceso a la justicia.

Los registros tampoco muestran quiénes sostienen las búsquedas ni cómo se transforma la vida después de una desaparición. Aunque la ausencia afecta al conjunto familiar, diversas investigaciones han documentado que son principalmente las mujeres —madres, parejas, hijas, hermanas, abuelas y otras familiares— quienes encabezan las acciones para encontrar a sus seres queridos (Aministía Internacional, 2025; Palacios y Moroño, 2021).

Esta participación no se debe a que las mujeres tengan una capacidad natural para cuidar, resistir o buscar. Se vincula con una división desigual de las responsabilidades que históricamente las ha colocado como encargadas de proteger la vida, mantener unidos los hogares y atender las necesidades físicas y emocionales de otras personas. Cuando alguien desaparece, muchas mujeres continúan realizando estas tareas y, además, asumen la búsqueda, los trámites, el seguimiento de las investigaciones y la exigencia de respuestas.

La desaparición también transforma las condiciones materiales y cotidianas de las familias y puede profundizar desigualdades que existían antes de los hechos. Frente a estos impactos y a la necesidad de obtener respuestas, muchas mujeres se organizan y articulan con otras buscadoras. Al compartir experiencias, información, saberes y estrategias, una situación que inicialmente puede vivirse de manera individual y en soledad se convierte en una exigencia colectiva de verdad, justicia y búsqueda.

La organización de las mujeres buscadoras ha sido fundamental para visibilizar las desapariciones en el espacio público y evidenciar que la búsqueda de quienes faltan no es una responsabilidad privada de las familias, sino una obligación del Estado y una problemática que interpela al conjunto de la sociedad.

Las mujeres buscadoras han defendido el derecho de todas las personas a ser buscadas y el acceso a la memoria, la verdad y la justicia. También han señalado obstáculos en los procesos de búsqueda e investigación, acompañado a otras familias y construido conocimientos fundamentales para comprender la problemática y fortalecer las acciones en esta materia.

Sin embargo, reconocer sus aportes no significa normalizar que las mujeres tengan la obligación de buscar por cuenta propia ni presentar su dolor y resistencia como actos heroicos. La participación de las familias es un derecho, pero no sustituye las obligaciones de las autoridades. Corresponde al Estado realizar las búsquedas, investigar los hechos, mantener informadas a las familias y proteger a quienes enfrentan riesgos por buscar.

Visibilizar la labor de las mujeres buscadoras implica escuchar y reconocer sus demandas, valorar los conocimientos y saberes que han construido a partir de su experiencia y garantizar su participación en condiciones dignas y seguras. También supone reconocer el alcance de su lucha, que no se limita a encontrar a quienes faltan, sino que comprende la defensa de los derechos a la memoria, la verdad, la justicia y a una vida libre de violencias.

Mujeres buscadoras: quiénes son y por qué buscan

En un contexto atravesado por la represión, la violencia y el crimen organizado, las **mujeres han ocupado un lugar central en la búsqueda de personas desaparecidas**. Se estima que representan alrededor del **90%** de quienes integran los colectivos de búsqueda (Palacios y Maroño, 2021).

Uno de los principales antecedentes en México se encuentra en la huelga de hambre realizada en 1978 por el **Comité ¡Eureka!**, fundado por **Rosario Ibarra de Piedra**. Integrado principalmente por madres y otras familiares, el Comité se manifestó frente a la Catedral Metropolitana para exigir la presentación de las personas desaparecidas por el Estado mexicano. Esta acción marcó un momento importante en la organización de las familias y en la construcción de una exigencia pública frente a las desapariciones.

El paso de la búsqueda individual a la organización colectiva suele ocurrir cuando las mujeres advierten que los retrasos, la falta de información y otros obstáculos institucionales no afectan únicamente a su familia. Al encontrarse con otras buscadoras, comparten experiencias, reconocen problemáticas comunes y construyen formas de acompañamiento. De este modo, los colectivos permiten articular las demandas de distintos casos y sostener una exigencia común frente a las autoridades (Iliná, 2020).

Durante este proceso, las mujeres adquieren conocimientos sobre estrategias de búsqueda, leyes, procedimientos institucionales y aspectos forenses y antropológicos (Falleti y Chávez, 2022). Sus actividades incluyen la organización de movilizaciones, la denuncia pública y la participación en

búsquedas en campo y en lugares donde pueden encontrarse fosas clandestinas (Palacios y Maroño, 2021). También mantienen una relación constante con las autoridades para conocer el seguimiento de las carpetas de investigación, solicitar información sobre las diligencias y exigir que las acciones de búsqueda se realicen de manera oportuna (Villarreal, 2016).

Al exigir verdad y justicia, las mujeres buscadoras también pueden enfrentar discriminación, estigmatización y distintas expresiones de violencia. En ocasiones son desacreditadas, señaladas o criminalizadas por cuestionar las respuestas institucionales y mantener sus demandas en el espacio público. Las amenazas dirigidas contra ellas pueden reproducir formas de violencia relacionadas con su condición de mujeres, incluida la violencia sexual (Mujeres buscadoras en las Américas, s. f.).

La búsqueda puede ocupar una parte importante de la vida cotidiana de las mujeres y **transformar sus vínculos familiares, actividades laborales y proyectos personales**. Las diligencias, los recorridos, la organización colectiva y el seguimiento de las investigaciones demandan una inversión constante de tiempo y recursos. A ello se suman las dificultades económicas, el desgaste y las afectaciones a su salud física y emocional, en un contexto marcado por la incertidumbre persistente sobre el paradero de la persona desaparecida (Gómez Páez y Reyes Benítez, 2025).

No todas las mujeres pueden participar con la misma frecuencia o realizar las mismas actividades. Las responsabilidades de cuidado y sostenimiento del hogar, la falta de recursos, las condiciones de salud y los riesgos presentes en cada territorio pueden limitar su participación. Algunas intervienen en búsquedas en campo; otras se concentran en la difusión de información, el seguimiento institucional, la documentación de los casos o el acompañamiento a otras familias. Todas estas tareas forman parte de los procesos de búsqueda y organización.

Las mujeres buscadoras también han ampliado sus acciones a los espacios digitales. Mediante las redes sociales, los colectivos difunden fichas de búsqueda, comparten información, denuncian obstáculos institucionales, informan sobre los avances de los casos y convocan a movilizaciones y jornadas de búsqueda. Asimismo, dan a conocer el acompañamiento jurídico y emocional que ofrecen a otras familias y establecen vínculos con organizaciones, medios de comunicación y personas solidarias.

A través de estas acciones, las mujeres han desarrollado conocimientos y estrategias que han contribuido a mejorar

los procesos de búsqueda y a visibilizar las desapariciones en el país. La organización colectiva, las redes de apoyo y el cuidado mutuo les han permitido acompañarse y sostener sus demandas de verdad y justicia.

Los aportes de las mujeres buscadoras han sido fundamentales para visibilizar la problemática de las desapariciones, colocarla en la agenda pública e impulsar cambios institucionales. Reconocer su labor no implica asumir la búsqueda como una responsabilidad natural de las mujeres ni romantizar los riesgos, las violencias y el desgaste que enfrentan. Por el contrario, supone valorar su capacidad de organización, los conocimientos y las estrategias que han construido a partir de su experiencia, así como la relevancia de sus demandas para avanzar en el cumplimiento de las obligaciones del Estado en materia de búsqueda, verdad, justicia y reparación.

Algunos de los colectivos de búsqueda en la Ciudad de México y el país son:

Colectivo Hasta Encontrarles CDMX

Creado en 2019, está integrado por madres, padres, hermanas y hermanos que buscan a sus seres queridos desaparecidos en la Ciudad de México. El colectivo realiza acciones de búsqueda en campo y difusión, además de brindar acompañamiento, asesoría y apoyo mutuo a las familias. También impulsó el proyecto Muralismo y arte por nuestros desaparecidos, mediante el cual se han pintado murales cerca de los lugares donde algunas personas fueron vistas por última vez, con el propósito de mantener visibles sus rostros y sensibilizar a la población sobre las desapariciones.



Colectivo Una Luz en el Camino

Colectivo de la Ciudad de México fundado en 2021 por Jacqueline Palmeros, después de la desaparición de su hija Jael Montserrat Uribe Palmeros. Está conformado por más de 50 familias que realizan brigadas y búsquedas en campo, principalmente en el Ajusco y en otras zonas de la capital. Asimismo, da seguimiento a las acciones de las autoridades y acompaña a las familias en mesas de trabajo.



Colectivo Mariposas Buscando Corazones y Justicia Nacional

Es una organización sin fines de lucro conformada por familias que buscan a personas desaparecidas y preservan su memoria. Reúne



principalmente a familias del Estado de México y la Ciudad de México. Sus actividades se orientan a visibilizar los casos, acompañar a las familias, fortalecer las redes de apoyo y ofrecer orientación relacionada con los procesos de búsqueda.

Colectivo de familiares del Centro de Derechos Humanos de las Mujeres AC (CEDEHM)

Con sede en Chihuahua y acciones de acompañamiento en la Ciudad de México, surgió en 2009 ante el incremento de la violencia en Chihuahua durante el periodo conocido como guerra contra el narcotrá-



fico. A través de su programa de acompañamiento a familiares de personas desaparecidas, brinda asesoría, seguimiento de casos y atención integral a las familias de víctimas de desaparición forzada o desaparición cometida por particulares con la participación o consentimiento de alguna autoridad.

Movimiento por Nuestros Desaparecidos en México

Creado en marzo de 2015, reúne a más de 90 colecti-



vos de México y Centroamérica que buscan a más de 130 mil personas desaparecidas. Está conformado por familias que se organizan para compartir información, fortalecer sus acciones e incidir en los ámbitos legislativo, institucional y social relacionados con la búsqueda, la identificación y los derechos de las personas desaparecidas y sus familias.

Buscar siendo mujer: impactos, riesgos y violencias

Buscar a una persona desaparecida abre un proceso sin plazos ni certezas. Sus consecuencias se acumulan y atraviesan distintos ámbitos de la vida de las mujeres: la salud, las relaciones familiares, el trabajo, la economía y la seguridad. Además, las condiciones en que realizan esta labor pueden exponerlas a amenazas, agresiones y otras violencias, cuyos efectos se agravan ante desigualdades económicas, territoriales, culturales y sociales.

La búsqueda añade una tarea más a una distribución de responsabilidades que ya era desigual. Esta acumulación no ocurre por elección ni responde a una capacidad natural de las mujeres para cuidar o resistir. Sus efectos pueden ser mayores cuando tienen empleos precarios, carecen de seguridad social, dependen de un solo ingreso o sostienen a otras personas.

De esta manera, la búsqueda se incorpora a la vida diaria y modifica la forma en que las mujeres distribuyen su tiempo y sus recursos. Acudir a reuniones, revisar documentos, recorrer hospitales, centros de detención o servicios forenses, participar en jornadas en campo y difundir información puede ocupar días completos y prolongarse durante años. Mientras realizan estas actividades, muchas continúan sosteniendo el hogar, cuidando a otras personas y desempeñando un trabajo remunerado. Con el tiempo, estas condiciones pueden comprometer su bienestar, su autonomía económica y las condiciones de vida de sus familias.

La búsqueda en cifras

El informe *Desaparecer otra vez*, elaborado por Amnistía Internacional, recuperó las experiencias de **600 mujeres buscadoras** de 30 entidades de México, además de mujeres de El Salvador, Guatemala y Honduras.

Entre sus principales resultados se encuentran:



También se documentaron casos de **violencia sexual, desaparición y asesinato** (Amnistía Internacional, 2025). Las afectaciones a la salud física y emocional señaladas en el informe pueden manifestarse mediante insomnio, ansiedad, depresión y agotamiento, así como en el desarrollo de enfermedades o el agravamiento de padecimientos previos. A este desgaste se suman las condiciones en que se realizan algunas jornadas, como las largas caminatas, la exposición al sol, la falta de equipo adecuado y el contacto con lugares o hallazgos dolorosos.

Una investigación de IDHEAS realizada con **266 familiares** de personas desaparecidas reveló que **80%** consideraba que su **estado de salud era malo después de la desaparición** de su familiar, mientras que **79%** **desarrolló algún padecimiento**: trastornos mentales y emocionales (**24%**), problemas gastrointestinales (**14%**), cardiovasculares (**11%**), enfermedades reumáticas y articulares (**9%**), metabólicas (**8%**), problemas dentales y de la vista (**4%**), trastornos respiratorios (**2%**) y otros padecimientos (**8%**) (IDHEAS, 2023). Estos datos muestran que el deterioro de la salud se relaciona tanto con la incertidumbre por la ausencia como con las condiciones prolongadas en que las familias buscan respuestas.

El desgaste también alcanza las relaciones familiares. No todas las personas enfrentan la ausencia de la misma manera ni cuentan con las mismas posibilidades para participar en la búsqueda. En algunos casos, las mujeres quedan a cargo de las gestiones y diligencias mientras continúan atendiendo las necesidades cotidianas del hogar. Esto puede generar tensiones, reducir sus redes de apoyo y dejarles poco tiempo para descansar, cuidar su salud o mantener otros vínculos.

A esto se suma el costo económico de buscar. Los traslados, la alimentación, el hospedaje, la difusión y otros gastos relacionados con la búsqueda suelen cubrirse con recursos de las familias. También existen consecuencias laborales: acudir a diligencias, reuniones o jornadas de búsqueda durante los horarios de trabajo puede ocasionar descuentos, pérdida de oportunidades, reducción de jornadas o abandono del empleo. Si la persona desaparecida contribuía al sostenimiento del hogar, su ausencia disminuye los ingresos y puede dejar a las mujeres como principales responsables de cubrir las necesidades familiares.

Para continuar buscando, algunas mujeres **utilizan sus ahorros, se endeudan o venden bienes**. La pérdida de recursos no solo afecta sus posibilidades de búsqueda, sino también la alimentación, la vivienda, la educación, la salud y el cuidado de otras personas. De este modo, la desaparición puede profundizar condiciones de desigualdad y empobrecimiento que ya existían (Urbina, 2025).

Por otro lado, solicitar información, denunciar omisiones, hacer públicos sus casos o participar en búsquedas en campo puede derivar en amenazas, hostigamiento y agresiones. Estas violencias pueden provenir de personas vinculadas con la desaparición, grupos delictivos, autoridades u otros actores interesados en impedir que las mujeres continúen buscando. También pueden dirigirse contra sus hijas, hijos y otras personas cercanas.

Estas violencias no siempre se presentan mediante amenazas o agresiones directas. Las buscadoras también pueden ser desacreditadas por insistir, protestar o cuestionar las respuestas institucionales. En lugar de recibir información, algunas encuentran comentarios que responsabilizan a la persona desaparecida, minimizan los hechos o ponen en duda la palabra de la familia. Estos señalamientos desvían la atención de las circunstancias de la desaparición y contribuyen a justificar la falta de acciones (Comisión Interamericana de Derechos Humanos [CIDH], 2026).

Las mujeres buscadoras pueden enfrentar distintas formas de revictimización que no se limitan al ámbito institucional. En los espacios familiares, comunitarios y sociales, pueden ser objeto de señalamientos, estigmas y cuestionamientos relacionados con su condición de mujeres, sustentados en desigualdades, estereotipos y expectativas de género que condicionan la manera en que se percibe y valora su participación en el espacio público. Asimismo, pueden ser responsabilizadas por la desaparición o juzgadas por las decisiones que toman durante el proceso de búsqueda. En el ámbito institucional, la revictimización ocurre cuando se les obliga a relatar los hechos de manera reiterada e innecesaria, reciben información contradictoria, se extravían sus documentos, se retrasan las diligencias o se traslada a ellas la responsabilidad de obtener pruebas o impulsar las investigaciones. Estas prácticas profundizan el desgaste físico y emocional, debilitan sus redes de apoyo y generan obstáculos adicionales para la continuidad de sus labores de búsqueda (Comité contra la Desaparición Forzada, 2022).

Estos impactos pueden manifestarse de manera diferenciada en cada proceso de búsqueda, ya que las mujeres buscadoras no parten de las mismas condiciones ni disponen de los mismos recursos y redes de apoyo. Factores como la edad, el origen étnico, el lugar de residencia, la discapacidad, la orientación sexual, la situación migratoria o las condiciones socioeconómicas pueden profundizar los obstáculos, costos y riesgos que enfrentan. A ello se suman la discriminación, las barreras de acceso a las instituciones y los contextos de violencia presentes en los territorios, que pueden dificultar el acceso oportuno a información, protección y acompañamiento.

Reconocer estos impactos implica evitar reducir la experiencia de las mujeres buscadoras a narrativas de sacrificio, resiliencia o fortaleza. El ejercicio de su derecho a participar en los procesos de búsqueda debe desarrollarse en condiciones que garanticen su seguridad y protejan su salud y patrimonio, mediante medidas de atención, protección y acompañamiento acordes con sus necesidades y contextos. Asimismo, es indispensable garantizar su derecho a buscar, acceder a información y participar de manera efectiva en los procesos, sin trasladarles obligaciones que corresponden al Estado ni responsabilizarlas de la localización de las personas desaparecidas.

Exigencia de derechos, memoria, verdad y justicia

Una de las principales exigencias de las mujeres buscadoras es recibir información clara, completa y periódica sobre sus casos, con la finalidad de dar seguimiento a los procesos y participar en las decisiones relacionadas con sus familiares. El acceso a la información no se limita a recibir documentos, ni debe depender de la insistencia de las mujeres o de la disponibilidad de cada persona servidora pública. Requiere canales de comunicación continua, explicaciones comprensibles y la posibilidad de consultar los expedientes.

En ese sentido, la organización colectiva les ha permitido compartir conocimientos y desarrollar herramientas para elaborar solicitudes, revisar expedientes, registrar información, acompañar diligencias y proponer acciones. Los saberes construidos durante estos procesos también han contribuido a mostrar la importancia de que la búsqueda comience de inmediato, considere diferentes posibilidades y se mantenga hasta conocer qué ocurrió y dónde se encuentra la persona (Falleti & Chávez y Arredondo, 2022).

A nivel nacional, la participación de las familias ha contribuido a crear mecanismos de comunicación, seguimiento y búsqueda. Organizaciones como **Fuerzas Unidas por Nuestros Desaparecidos en Coahuila (FUUNDEC)** y la **Agrupación de Mujeres Organizadas por los Ejecutados, Secuestrados y Desaparecidos de Nuevo León (AMORES)** impulsaron reuniones con autoridades estatales para revisar investigaciones, proponer acciones y construir una agenda de trabajo sobre las desapariciones, así como dar seguimiento a los acuerdos establecidos.

En la Ciudad de México, las familias y los colectivos de personas desaparecidas —integrados y encabezados principalmente por mujeres— también han llevado sus demandas y propuestas al ámbito legislativo. Su participación contribuyó a impulsar la **Ley de Víctimas para**

la Ciudad de México y la **Ley de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México** (Congreso de la Ciudad de México, 2020). Esta última contempla mecanismos como el **Consejo Ciudadano del Sistema de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México**, integrado por familiares de personas desaparecidas, especialistas y organizaciones de la sociedad civil. Desde este espacio se pueden proponer acciones para fortalecer las búsquedas, formular recomendaciones y dar seguimiento al funcionamiento de las instancias responsables.

A estos mecanismos se sumó, en 2025, la instalación del **Gabinete de Búsqueda de Personas Desaparecidas**, un espacio de coordinación entre autoridades, familias y colectivos en el que se revisan casos, se acuerdan acciones y se da seguimiento a los procesos de búsqueda. Entre enero y octubre de ese año realizó más de 150 sesiones con la participación de instituciones y familias.

La participación de las mujeres buscadoras trasciende los espacios de diálogo, seguimiento y toma de decisiones, y se expresa también en la construcción y preservación de la memoria como parte de sus exigencias de verdad y justicia. Las fotografías, fichas de búsqueda, testimonios y archivos familiares no solo resguardan información que puede contribuir a la localización de las personas desaparecidas, sino que también permiten preservar sus nombres, historias, vínculos y proyectos de vida, y mantenerlos presentes en la memoria colectiva.

Cuando las buscadoras muestran una fotografía, pronuncian el nombre de su familiar o cuentan su historia, evitan que la desaparición reduzca a la persona a una cifra o a un número de expediente. Estas acciones también cuestionan los señalamientos que pretenden responsabilizar a las víctimas por lo ocurrido o relacionarlas, sin pruebas, con actividades delictivas. Preservar su identidad constituye, por tanto, una forma de enfrentar el estigma y defender su dignidad (Domínguez, 2022).

La memoria no comienza después de la muerte. Mientras no se conozca qué ocurrió o dónde se encuentra una persona, mantener su rostro y su historia en el espacio público forma parte de la búsqueda. La difusión de fotografías y fichas puede ayudar a localizar testigos, obtener información y evitar que el paso del tiempo vuelva invisible su ausencia.

Los memoriales, antimonumentos, murales, bordados, placas y jornadas de nombramiento constituyen expresiones de memoria que hacen visible la ausencia y mantienen vigente la exigencia de verdad, justicia y respuestas por parte de las autoridades. Más allá de su di-

conmemorativa, estas acciones permiten visibilizar la problemática de las desapariciones, recuperar y preservar las historias de las personas desaparecidas y generar espacios de encuentro, acompañamiento y organización entre sus familias. De esta manera, la memoria trasciende el ámbito familiar, adquiere una dimensión pública y política, a la vez que se convierte en una forma de exigencia y acción colectiva.

En la Ciudad de México, en 2022, colectivos y familiares intervinieron el espacio conocido como Glorieta de la Palma y lo nombraron simbólicamente **Glorieta de las y los Desaparecidos**. Mediante la colocación de fotografías y fichas de búsqueda, hicieron que los rostros de quienes permanecen desaparecidas y desaparecidos ocuparan uno de los espacios más transitados de la ciudad y lo transformaron en un lugar de memoria, encuentro y exigencia.



La exigencia también comprende la identificación de las personas localizadas sin vida y su restitución digna. Para las familias, localizar restos humanos no resuelve por sí mismo una desaparición. Es necesario realizar los análisis que permitan establecer una identidad con certeza, comunicar los resultados de manera clara y sensible y garantizar la posibilidad de solicitar revisiones o peritajes independientes cuando existan dudas.

Las mujeres buscadoras también exigen la adecuada conservación y registro de las muestras, los cuerpos y los restos que permanecen sin identificar. Una pérdida, un registro incorrecto o una identificación equivocada puede prolongar la incertidumbre y causar nuevos daños. Las familias necesitan conocer qué estudios se realizaron, cómo se llegó al resultado y cuáles son las acciones posteriores. La identificación es un proceso complejo que no puede depender únicamente del reconocimiento visual o de las pertenencias encontradas.

Una vez confirmada la identidad de la persona, la restitución de los restos debe realizarse de manera digna y respetuosa, considerando las creencias, prácticas culturales y decisiones de cada familia. Esto implica llevar a cabo una entrega ordenada y adecuada, facilitar los trámites corres-

pondientes, brindar acompañamiento durante el proceso y garantizar las condiciones necesarias para que las familias realicen los actos funerarios conforme a sus decisiones y prácticas. En los casos en que únicamente se localicen restos parciales, la decisión sobre la continuidad de la búsqueda deberá considerar la opinión y voluntad de sus familiares (Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, 2020).

La identificación y la restitución no agotan la exigencia de justicia. También es necesario esclarecer lo ocurrido, determinar las responsabilidades, reparar los daños y adoptar medidas para prevenir nuevas desapariciones y evitar que otras familias enfrenten los mismos obstáculos.

"La búsqueda como hijas no es la misma que realizaron las abuelas, las tías [...] Crecí sintiéndome sin rumbo y es difícil ser hija de una desaparecida."

—Alejandra Cartagena, abogada feminista, activista e hija buscadora de Leticia Galarza Campos, desaparecida en 1978.



Servicios públicos de búsqueda y atención para las mujeres buscadoras en la Ciudad de México

En la Ciudad de México, distintas instituciones ofrecen servicios gratuitos para reportar la desaparición o no localización de una persona, iniciar las acciones de búsqueda, recibir información y dar seguimiento a los casos. También brindan orientación jurídica, atención psicológica y acompañamiento a las familias. Aunque estos servicios se dirigen al conjunto de la población, resultan especialmente importantes para las mujeres buscadoras, quienes encabezan principalmente estos procesos.

Centro de Atención Integral para la Búsqueda de Personas de la Ciudad de México

Reúne en un mismo espacio a la Comisión de Búsqueda de Personas, la Fiscalía General de Justicia y el Grupo Especializado de Apoyo a la Búsqueda Inmediata de la Secretaría de Seguridad Ciudadana. Permite realizar reportes, coordinar búsquedas inmediatas, recibir información y dar seguimiento a las investigaciones sin trasladarse entre diferentes oficinas. También cuenta con atención psicológica, acompañamiento a las familias y espacios para la revisión de imágenes del sistema de videovigilancia de la ciudad.



Comisión de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México

Recibe reportes de personas desaparecidas o no localizadas y coordina las acciones neces-



rias para su búsqueda. Las familias pueden proporcionar información, solicitar orientación y participar en la planeación y seguimiento de las acciones. El reporte puede realizarse de manera presencial, telefónica o por correo electrónico, sin necesidad de esperar un número determinado de horas ni contar previamente con una denuncia.

Fiscalía Especializada en la Búsqueda, Localización e Investigación de Personas Desaparecidas

Investiga los hechos relacionados con la desaparición de personas y realiza diligencias para determinar qué ocurrió y quiénes participaron. Las familias pueden presentar una denuncia, aportar información, solicitar actos de investigación y conocer los avances de la carpeta correspondiente. También da seguimiento a las fichas de búsqueda y coordina acciones con la Comisión de Búsqueda y otras autoridades.



Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas de la Ciudad de México

Las familiares de una persona desaparecida pueden acudir a la CEAVI para recibir atención de primera contacto, orientación jurídica y acompañamiento psicosocial.



La Comisión también puede apoyarlas en la integración de su solicitud para incorporarse al Registro de Víctimas de la Ciudad de México y tramitar medidas de ayuda, asistencia o reparación. De acuerdo con las necesidades y circunstancias de cada caso, las medidas solicitadas pueden comprender atención médica, transporte, alojamiento, alimentación o gastos funerarios. Su otorgamiento requiere la integración y valoración de la solicitud correspondiente. La CEAVI no realiza la búsqueda ni investiga la desaparición, pero atiende y acompaña a las familiares en su calidad de víctimas indirectas.

LOCATEL: reporte de personas no localizadas

Permite reportar la no localización de una persona y recibir orientación por teléfono o mediante el chat en línea.



El servicio funciona las 24 horas, todos los días del año. Para realizar el reporte se solicita información que ayude a identificar y localizar a la persona, como su nombre, edad, características físicas, vestimenta, fotografía y el lugar donde fue vista por última vez.

Mujeres en la historia

¿Sabías que...?



Rosario Lilián Rodríguez Barraza fue una mujer buscadora mexicana e integrante del colectivo Corazones sin Justicia. Inició la búsqueda de su hijo, Fernando Abixahy Ramírez Rodríguez, después de su desaparición en octubre de 2019 en Sinaloa.

Durante este proceso reunió testimonios, videos y otros datos para contribuir a su localización, además de participar en acciones colectivas para encontrar a otras personas desaparecidas.



Su labor estuvo marcada por amenazas y agresiones dirigidas a detenerla. El 30 de agosto de 2022 fue privada de la libertad y asesinada en el municipio de Elota, Sinaloa. Su historia muestra los riesgos que enfrentan las mujeres buscadoras y la necesidad de garantizar su protección, reconocer sus aportes y asegurar que puedan participar en los procesos de búsqueda sin poner en peligro su vida ni la de sus familias.

Recomendaciones



Las rastreadoras. Mujeres sabueso en el infierno de un país que siembra cuerpos

Tania del Río (2023)

Editorial Aguilar

Exhumar la esperanza. Una etnografía feminista en el país de las fosas

Rosalva Aída Hernández Castillo (2025)

Bajo Tierra Ediciones



Ruido

Woo Films

Netflix

Camino a encontrarles: Historias de búsqueda

Quinto Elemento Lab



Referencias

- Amnistía Internacional. (2025, 8 de julio). Desaparecer otra vez: Violencias y afectaciones que enfrentan las mujeres buscadoras en México. <https://www.amnesty.org/es/documents/amr41/9374/2025/es/>.
- Amnistía Internacional. (s. f.). Mujeres buscadoras en las Américas. <https://www.amnesty.org/es/projects/mujeres-buscadoras-en-las-americas/>.
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2017). Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (última reforma publicada en el DOF el 16 de julio de 2025). <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMDFP.pdf>.
- Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades. (s. f.). Narran activistas en CUCSH su experiencia en la búsqueda de familiares y personas desaparecidas. Universidad de Guadalajara. <https://cucsh.udg.mx/noticias/narran-activistas-en-cucsh-su-experiencia-en-la-busqueda-de-familiares-y-personas>.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2023, 8 de marzo). Los Estados deben proteger los derechos de las mujeres buscadoras de personas desaparecidas. <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2023/038.asp>.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Secretaría Ejecutiva. (s. f.). Huelga de hambre de las madres de desaparecidos políticos en la Catedral Metropolitana, durante el periodo conocido como Guerra Sucia. 28 de agosto de 1978. https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2024-07/FRN_AGO_28-1.pdf.
- Comité contra la Desaparición Forzada. (2022). Informe del Comité contra la Desaparición Forzada sobre su visita a México al amparo del artículo 33 de la Convención (CED/C/MEX/VR/1). Naciones Unidas. <https://undocs.org/es/CED/C/MEX/VR/1>.
- Congreso de la Ciudad de México. (2018). Ley de Víctimas para la Ciudad de México. <https://www.congresocdmx.gob.mx/>.
- Congreso de la Ciudad de México. (2019). Ley de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México. <https://www.congresocdmx.gob.mx/>.
- Cortez, E. (2026, 24 de junio). Desapariciones en México en 2026: Más de 135 mil personas registradas y una crisis que continúa creciendo. Red Lupa. <https://imdh.org/redlupa/avance-de-la-ley-general-de-busqueda/desapariciones-en-mexico-en-2026-mas-de-135-mil-personas-registradas-y-una-crisis-que-continua-creciendo/>.
- Dominguez Cornejo, M. M. (2022). Desapariciones, memoria y arte en México: Luchas contra la invisibilidad. Andamios, 19(50), 403–425. <https://doi.org/10.29092/uacm.v19i50.951>.
- Falletti, V. F., y Chávez y Arredondo, A. del R. (2022). Búsquedas y saberes: Las desapariciones forzadas en México. Andamios, 19(50), 223–242. <https://doi.org/10.29092/uacm.v19i50.943>.
- Gómez Pérez, D. L., y Reyes Benítez, V. (2025). Denuncia de desapariciones por razón de género en México a través de redes sociodigitales [Tesis, Universidad Nacional Autónoma de México]. TESIUNAM. https://tesisunamdocumentos.dgb.unam.mx/ptd2025/abr_jun/0871694/Index.html.
- IDHEAS, Litigio Estratégico en Derechos Humanos, A. C. (2023). Informe sobre afectaciones a la salud de familiares de personas desaparecidas y la respuesta institucional en México. <https://www.idheas.org.mx/wp-content/uploads/2023/12/informe-salud-final.pdf>.
- Iliná, N. (2020). "¡Tu madre está en la lucha!" La dimensión de género en la búsqueda de desaparecidos en Nuevo León, México. Iconos. Revista de Ciencias Sociales, (67), 119–136. <https://doi.org/10.17141/iconos.67.2020.4172>.
- Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México. (2025b). Inaugura Clara Brugada Centro de Atención Integral para la Búsqueda de Personas, único en su tipo en todo el país; reconoce lucha de colectivos. <https://jefaturadegobiernocdmx.gob.mx/comunicacion/nota/inaugura-clara-brugada-centro-de-atencion-integral-para-la-busqueda-de-personas-unico-en-su-tipo-en-todo-el-pais-reconoce-lucha-de-colectivos>.
- López, J. A., & Linares Sánchez, M. (2025). El doble espejo de la desaparición y la violencia juvenil en México. Estudios Sociológicos, 43, e2752. <https://doi.org/10.24201/es.2025v43.e2752>.
- Mora, K. (2022, 8 de mayo). Nombran Glorieta de las y los Desaparecidos al espacio de la Palma en CDMX. El Sol de México. <https://oem.com.mx/elsoldemexico/metropl/nombran-glorieta-de-las-y-los-desaparecidos-al-espacio-de-la-palma-en-cdmx-16403925>.
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (1992). Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/declaration-protection-all-persons-enforced-disappearance>.
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2010). Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. <https://acnudh.org/wp-content/uploads/2010/10/Carla-Desaparecidas-Forzadas-ESPA%20%20%20FINAL.pdf>.
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2024, 28 de febrero). Intervención de Jesús Peña en la audiencia de la CIDH "México: Protección de mujeres buscadoras". https://hchr.org.mx/discursos_cartas/intervencion-de-jesus-pena-en-la-audiencia-de-la-cidh-mexico-proteccion-de-mujeres-buscadoras/.
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (s. f.). Acerca de las desapariciones forzadas. <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/wq-disappearances/about-enforced-disappearance>.
- Palacios, A., y Maroño, R. (2021, 3 de marzo). La desaparición de personas en México y el papel de las mujeres en su búsqueda. Heinrich Böll Stiftung. <https://mx.boell.org/es/2021/03/03/la-desaparicion-de-personas-en-mexico-y-el-papel-de-las-mujeres-en-su-busqueda>.
- Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas. (2026). Versión estadística del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas. <https://versionpublicacdmx.segob.gob.mx/Dashboard/ContextoGeneral>.
- Sistema Nacional de Búsqueda de Personas. (2020). Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas. Diario Oficial de la Federación. https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=56019058&fecha=06/10/2020.
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2021). Desaparición forzada de personas. La búsqueda inmediata, acuciosa y diligente de las personas desaparecidas es una obligación ineludible a cargo del Estado que debe emprenderse sin obstáculos injustificados y con toda la fuerza institucional disponible. Semanario Judicial de la Federación (Tesis 1a./J. 36/2021 [11a.], registro digital 2023815). <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2023815>.
- Urbina Cortés, G. A. (2025). Duelos suspendidos: Impactos biográficos frente a la desaparición en Guanajuato. Estudios Sociológicos, 43, 1–23. <https://doi.org/10.24201/es.2025v43.e2798>.
- Villareal Martínez, M. T. (2016). Los colectivos de familiares de personas desaparecidas y la procuración de justicia. Intersticios Sociales, (11), 1–28. <https://www.redalyc.org/pdf/4217/421744677007.pdf>.
- Villareal Martínez, M. T. (2020). La participación institucionalizada de las víctimas de desaparición: El caso de Coahuila. Estudios Políticos, (59), 89–113. <https://doi.org/10.17533/udea.espo.n59a04>.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE IGUALDAD SUSTANTIVA

DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIÓN Y DOCUMENTACIÓN